

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**RESOLUCIÓN****“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN”.**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 219, 220 y 221 y.

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de Seguridad Social en Salud acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y el decreto 780 de 2016. Institución (1) de segundo nivel de complejidad que actualmente presta el servicio a la población residente y fluctuante del municipio de Bello, Valle de Aburrá, Nordeste, Norte, Magdalena medio y otras subregiones del departamento de Antioquia, que según el registro especial de prestadores de servicios de salud - REPS tiene como domicilio principal de su actividad, la Calle 38 No. 55-310 en la ciudad de Bello, Antioquia, donde provee servicios especializados en salud mental.
2. Que específicamente para entidades descentralizadas de orden territorial, además de cumplir con las normas generales del Decreto 1068 de 2015, también deben contar con lo estipulado en el decreto 610 de 2002 frente a la calificación de capacidad de pago. La E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO tiene vigente la calificación de riesgo por la entidad Value & Risk Rating con fecha del 31 de octubre de 2025.
3. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, mediante el Acuerdo 21 del 27 de noviembre de 2025, acordó “*FACULTAR al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO para suscribir contrato de empréstito y otorgar garantías en nombre y representación de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO hasta por valor de DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000'000.000), teniendo en cuenta el flujo de recursos de la entidad, la tasa de interés y la posibilidad de un pago anticipado.*”
4. Que el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 219, vigente por el parágrafo transitorio del artículo 154 de la Ley 2200 de 2022, dispone: “*Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los organismos descentralizados departamentales serán aprobados mediante resolución del gobernador en la cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras y las garantías que se otorgarán*”.
5. Que el Gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del citado Decreto 1222 de 1986, anexó para la requerida aprobación con radicado No. 2025010701682 del 23 de diciembre de 2025, lo siguiente:
 - a. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO 2024 - 2030.
 - b. Acuerdo de Junta Directiva No. 21 - 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

- c. Concepto favorable oficina de Planeación Departamental sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto mediante radicado N° 2025030685036 del 23 de diciembre de 2025.
 - d. Certificado de deuda pública emitido por el Revisor Fiscal César Augusto Rincón Rincón con TP- 107.270-T, donde expresa que, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARIA UPEGUI" - HOMO, según la información revisada en los registros institucionales, no presenta obligaciones derivadas de operaciones de crédito público, empréstitos, títulos de deuda o cualquier otro compromiso que constituya deuda pública vigente, la certificación fue expedida el 12 de diciembre del 2025.
 - e. Ejecución presupuestal y estados financieros 2023 y 2024.
 - f. Certificado de aprobación de crédito de fomento con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
 - g. Flujo de caja.
 - h. Minuta del contrato con la manifestación expresa del prestamista de que acepta.
6. Que el Departamento de Antioquia sólo cumple su rol de aprobar la celebración de dicho empréstito y no hace parte del mismo como avalista o garante de pago del servicio de la deuda que pretende adquirir la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO.
 7. Que verificados los requisitos a que hace alusión el artículo 220 del Decreto Ley 1222 de 1986, la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, entidad descentralizada del orden departamental cumple con lo necesario para aprobar la operación de crédito interno que proyecta celebrar, se cuenta Concepto Técnico al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del 28 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
 8. Que el artículo 221 del Decreto Ley 1222 de 1986 establece: "Una vez recibidos los documentos mencionados en el artículo anterior, el gobernador del departamento expedirá la resolución por medio de la cual apruebe o niegue la respectiva solicitud"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Apruébese la operación de crédito interno que pretende celebrar la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, por DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000), destinados para financiar el Proyecto de fortalecimiento institucional en el marco del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado por E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI HOMO.

Artículo 2. Las condiciones financieras de la operación de crédito, entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, son:

- **Línea:** IDEA.
- **Plazo:** Hasta ocho (8) años a partir del primer desembolso.
- **Periodo de Gracia:** N/A
- **Tasa IDEA:** IBR + 5,22% N.A.M.V.
- **Forma de Pago:** La Entidad extinguirá la obligación mediante el sistema de cuotas que comprenden una parte fija para amortización a capital y una parte variable por los intereses causados, periodo vencido. Será mes vencido para pago de capital e intereses.

[Firma]

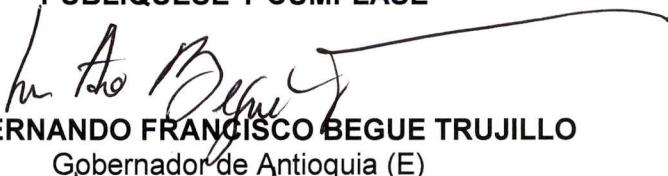
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

- **Garantía:** Pignoración de los ingresos que recibe la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui por venta de servicios.
- **Fuente de Pago:** Ingresos operacionales de la Entidad, especialmente los provenientes de los giros directos realizados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES; o cualquier otro recurso que pueda constituirse como fuente de pago.

Artículo 3. La presente resolución de aprobación de operación de crédito público no cuenta con garantía del departamento de Antioquia, sino únicamente las que aporte la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO relacionada en el artículo 2 de esta resolución.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la publicación.

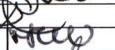
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
 Gobernador de Antioquia (E)


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaría General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaría de Hacienda


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaría de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Lorena Gaviria Correa / Profesional Universitario – Secretaría de Salud e Inclusión Social		24-12-2025
Revisó:	Diego Humberto Aguilar Acevedo / Profesional Universitario – Secretaría de Hacienda		29-12-25
	Valentina Escobar Ruiz / Profesional Especializada – Secretaría de Hacienda		24-12-25
	Erika Hernández Bolívar / Directora Asuntos Legales - Salud M.D.O.		
	María Helen Cifuentes Valencia / Directora de Asesoría Legal y de Control		29-12-25
Aprobó:	Carlos Alberto Zapata Zapata / Subsecretario Financiero – Secretaría de Hacienda		29-12-25
	Helena Patricia Uribe Roldán / Subsecretaria Jurídica		29-12-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma